



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP.04-77-0852.

CORDOBA, 8 de marzo de 1977.

Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 17,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Sancionar el siguiente Reglamento para el Observatorio Astronómico de Córdoba;

"Art. 1º.- El Observatorio Astronómico de Córdoba depende directamente del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba.

"Art. 2º.- El Observatorio Astronómico se integra con las siguientes dependencias:

-Sede central, ubicada en calle Laprida nº 854, de la ciudad de Córdoba, que cuenta con edificio principal, talleres y laboratorios especializados, aulas y demás instalaciones.

-Estación Astrofísica de Bosque Alegre, ubicada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, con su edificio de cúpula principal, cúpula chica, usina y demás instalaciones.

"Art. 3º.- Es función del Observatorio Astronómico la investigación y la enseñanza superior de la Astronomía.

"Art. 4º.- La actividad científica del Observatorio se desarrollará a través de los Departamentos de: Astrometría, Astrofísica Estelar, Astronomía Extragaláctica y Astronomía Estelar.

"Art. 5º.- Las tareas técnicas que se desarrollan en los diversos talleres especializados, y que comprenden el diseño, construcción y mantenimiento de instrumental astronómico, se cumplirá a través del Departamento de Servicios Técnicos.

"Art. 6º.- Las tareas administrativas, que comprenden las propias de Secretaría, Personal, Adquisiciones, etc., se cumplirán por intermedio del Departamento de Servicios Administrativos.

Jose Maria Escalera
JOSE MARIA ESCALERA
Secretario de Asuntos Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

///



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

- 2 -

"Art. 7º.- Las actividades docentes del Observatorio se desarrollarán en el Instituto de Matemática, Astronomía y Física, ajustándose en estas tareas al Reglamento de ese Instituto.

"Art. 8º.- El gobierno del Observatorio será ejercido por un Director y colaborará con éste, en funciones de asesoramiento, un Consejo Consultivo, integrado de la siguiente forma:

- a) El Director Sustituto
- b) Los Jefes de Departamento
- c) Dos astrónomos elegidos por el personal docente del Instituto.

"Art. 9º.- El Rector de la Universidad designará de entre los profesores de Astronomía del Observatorio, un Director y un Director Sustituto, quienes durarán tres años en sus funciones y no serán reelegibles sino trascurrido un período.

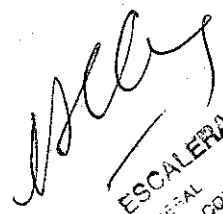
"Art. 10.- Durante el período de su designación el Rector no podrá desempeñarse como Jefe de Departamento del Observatorio.

La vacante producida por la designación de un Jefe de Departamento como Director, podrá ser cubierta durante el período de desempeño de éste.

"Art. 11.- El Director Sustituto durará el mismo período que el Director y reemplazará a éste en casos de ausencia o impedimento temporarios.

"Art. 12.- Son atribuciones y deberes del Director:

- a) Ejercer la representación, gestión y administración del Observatorio Astronómico.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del H. Consejo Superior y del Rectorado.
- c) Propender al desarrollo de la actividad científica de los diversos Departamentos.
- d) Promover la extensión universitaria.
- e) Presidir las reuniones del Consejo Consultivo.
- f) Llamar a concurso para los cargos docentes en Astronomía, Ayudantes de Astrónomos y Técnicos, según la reglamentación en vigencia.


JOSE M. ESCALERA
DIRECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

- 3 -

- g) Convocar a reunión al Consejo Consultivo.
- h) Proponer al Rector los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo.
- i) Designar los Jefes de Departamentos Científicos, Técnico y de Servicios, de entre el personal del Observatorio.
- j) Designar los miembros del Consejo de Estudios de entre los Profesores de Astronomía.
- k) Acordar la distribución de tareas docentes de los Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de la Docencia en la especialidad que corresponda, previo asesoramiento del Consejo de Estudios.
- l) Elaborar y proponer el presupuesto anual.
- m) Proponer al Rector las modificaciones que estime conveniente introducir al presente Reglamento.

"Art. 13.- Cada Departamento será dirigido por un Jefe designado de conformidad con lo prescripto en el art. 12, inciso i).

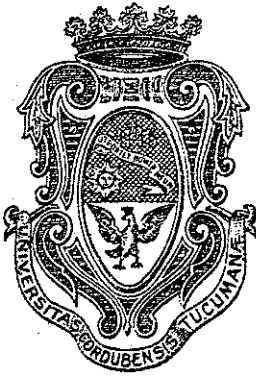
"Art. 14.- Los Jefes de los Departamentos de actividad científica serán designados de entre los profesores titulares, asociados o adjuntos que tengan una antigüedad mínima de cinco años en la docencia o en la investigación científica, ya sea en el Observatorio u otro organismo similar. Duran tres años en sus funciones.

"Art. 15.- Será requisito para ser Jefe del Departamento de Servicios Técnicos poseer título universitario de Ingeniero.

"Art. 16.- El Jefe del Departamento de Servicios Administrativos será un funcionario con la jerarquía que le corresponda según el Estatuto Universitario.

"Art. 17.- A los efectos del cumplimiento de las tareas docentes, se constituirá un Consejo de Estudios con dependencia directa del Director, integrado por tres profesores de Astronomía, conforme a lo establecido en el inc. j) del art. 12.

MCC
JOSE MARIA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

- 4 -

"Art. 18.- El Director del Observatorio Astronómico podrá ser separado de su cargo:

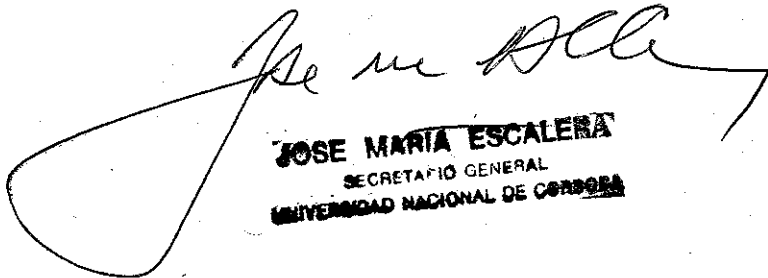
- a) Cuando medien motivos fundados de falta de integridad moral.
- b) Falta de rectitud universitaria.
- c) Condena por delito que no sea culposo.
- d) Inhabilidad física que imposibilite el desempeño del cargo.
- e) Inhabilidad mental declarada por autoridad competente.

"Art. 19.- La separación será dispuesta por el Rector de la Universidad, y de ella podrá apelarse ante el Consejo Superior.

DISPOSICION TRANSITORIA

"Art. 20.- La Dirección del Observatorio elevará en un plazo de 60 días, un proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento del Observatorio.

"Art. 21.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.


JOSE MARIA ESCALERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. JORGE A. CLARIA OLMEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 8 / 77.-